

FRAY GERUNDIO.

Documentos importantísimos.

Suspéndanse, retírense, y apártense al rincón en que menos estorben esos articulejos de pequeña, exígua, ténue y minútula importancia que para la capillada de hoy estuvieran compuestos, componiéndose, ó preparados para componerse en la imprenta gerundiana, y dése lugar preferente y esclusivo á los documentos interesantes que mi paternidad muy reverenda acaba de leer en la Gaceta del gobierno, porque así lo provéo y mandó en esta mi celda en este día, mes y año en que la presente escribo.

Habló pues la hermana doña María Cristina de Borbon, nuestra ex-Reina y ex-Gobernadora,

y habló á todos los españoles, y de consiguiente me habló á mí Fa. GAUNDIO, que soy español por todos los 52 vientos que diz que distinguen los náuticos, y habló desde Marsella, y lo que habló, ó sea lo que escribió, ó sea lo que firmó, lo dirigió al Duque de la Victoria, para que lo hiciera publicar, y publicado fué, y lo que se publicó fué el MANIFIESTO de la ex-Reina Cristina que se verá mas abajo, y sobre el cual parecele á mi reverencia indispensable anticipar algunas reflexioncillas.

El Manifiesto, como los lectores gerundianos de Madrid habrán observado ya cuando esto lean y los de los pueblos nó, está redactado por un ingenio ó quizá por dos (que sobre el número de las plumas ó ingenios redactantes están formalmente divididos los autores) algo mas entendidos, sutiles y sagaces que los ingeniosculos y talenticulos que en los últimos tiempos de su Regencia acá en España la rodeaban y mal-zurcian los documentos gubernamentales que á nombre de la Reina Cristina se publicaban. El Manifiesto le encuentra mi paternidad, artística y retóricamente hablando, bastante bien escrito, lo cual prueba que á la alta persona que le publica se le han deparado por allá, para bien ó para mal suya y nuestro, otras cabezas algo mas jugosas, al menos para esto de la parla, que las que acá la circulan.

Políticamente considerado, mi corta penetración gerundiana vislumbra en él una buena dosis de astucia y solapa, *versutia* latina y *ruse* francesa, que persuade que el autor ó autores deben ser un par de vulpéculas políticas de buen tamaño, y de larga cola, y de no muy malos vientos. A juzgar por el estilo místico, concienzudo, quejumbroso, estudiadamente religioso, teológico, misionario y de plegaria, debería creerse obra de algun venerable Juan de Avila, ó de otro Padre Nierenberg, ó de algun orador de S. Felipe Neri, ó bien de la compañía de Jesus, cuando no fuese del mismo San Ignacio

de Loyola, pues se asemeja mucho al tono del Estatuto de la Compañía acordado en la quinta congregación general en el día 4 de setiembre del año de la Encarnación del Señor 1806. Esto indica también que el autor ó autores no desconocen el género de lenguaje que conviene usar para los españoles cuando se trata de darles una píldora, y quiera Dios que en este documento jesuítico no se esconda una intención de envolvernos en nuevas complicaciones y males, y que no tengamos que decir de él el *«venenum sub melle latet»* de Virgilio.

Hasta ahora no presenta motivo ostensible de creerlo así, ni es de suponer que la ex-Reina Cristina que tan sentida y amargamente deplora sus desgracias presentes, y que tantas y tan fervorosas plegarias ha dirigido y dice que dirige al Todopoderoso por el bien-estar y tranquilidad de los españoles, quiera traernos nuevamente á una situación, de la que si á nosotros no nos tocaba una parte muy dulce, ella y sus amadas é inocentes hijas no podrían extraer tampoco mucho almidar. Mas como todo puede temerse de la estrangera intrigo-mania, no será superfluo el que estemos cuidadosamente apercebidos.

He aquí el texto literal del MANIFIESTO.

ESPAÑOLES :

Al ausentarme del suelo español en un día para mí de luto y amargura, mis ojos arrasados de lágrimas se clavaron en el cielo para pedir al Dios de las misericordias que derramára sobre vosotros y sobre mis augustas Hijas mercedes y bendiciones (1).

(1) ¿Qué se manda en este mandamiento?—Levantar el corazón á Dios y pedirle mercedes.—El Señor la haya oído, y si la súplica fue de corazón, como es de suponer, no dudo que la oirá, porque

Llegada á una tierra extranjera, la primera necesidad de mi alma, el primer movimiento de mi corazón ha sido alzar desde aquí mi voz amiga (2), esa voz que os he dirigido siempre con un amor inefable, así en la próspera como en la adversa fortuna.

Sola, desamparada, aquejada del mas profundo dolor, mi único consuelo en este gran infortunio es desahogarme con Dios y con vosotros, con mi Padre y con mis hijos.

No temais que me abandone á quejas y á recriminaciones estériles, que para poner en claro mi conducta como Gobernadora del Reino excite vuestras pasiones (3). Ya he procurado calmarlas, y quisiera verlas extinguidas. El lenguaje de la templanza es el único que conviene á mi aflicción, á mi dignidad y á mi honra.

Cuando me alejé de mi patria para procurarme otra en los corazones españoles, la fama había llevado hasta mí la noticia de vuestros grandes hechos y de vuestras grandes virtudes. Yo sabía que en todos tiempos os habíais arrojado á la lid con un impetu hidalgo y generoso para sostener el Trono de vuestros Príncipes; que le habíais sostenido á costa de vuestra sangre, y que habíais merecido bien, en días de gloriosa recordación, de vuestra patria y de la Europa. Yo juré entonces consagrarme á la felicidad de una nación que se había desagrado para rescatar del cautiverio á sus Reyes. El Todopode-

Dios no suele ser sordo á las preces que con un corazón sano y puro le dirigen los miseros mortales.

(2) Así lo quería el cielo; y tomando acta de la palabra, seré el primero á deshacerme en elogios de la ex-Reina Cristina si los hechos sucesivos estuviesen en armonía con su amigable voz.

(3) Veremos si concuerda la protesta con lo que mas adelante se consigna.

roso oyó mi juramento; vuestro júbilo dió bien á entender que le habíais presagiado: Yo sé que le he cumplido (4).

Cuando vuestro Rey en el borde del sepulcro abandonó con una mano desfallecida las riendas del Gobierno para ponerlas en mis manos, mis ojos se dirijieron alternativamente hácia mi Esposo, hácia la cuna de mi Hija y hácia la Nacion española, confundiendo así en uno los tres objetos de mi amor, para encomendarlos en una misma plegaria á la proteccion del cielo. Los angustiosos años de Madre y de Esposa, cuando peligraban la vida de mi Esposo y el Trono de mi Hija, no bastaron para distraerme de mis deberes como Reina. A mi voz se abrieron las universidades, á mi voz desaparecieron inveterados abusos, y comenzaron á plantearse útiles y bien meditadas reformas: á mi voz, en fin, encontraron un hogar los que le habian buscado en vano, proscritos y errantes por tierras estrañas (5). Vuestro gozoso entusiasmo por estos actos solemnes de justicia y de clemencia, solo pudo compararse con la inmensidad de mi dolor, con la grandeza de mis amarguras. Yo reservaba para mí todas las tristezas: para vosotros, españoles, todas las alegrías.

Mas adelante, cuando Dios fue servido de llamar cerca de sí á mi augusto Esposo, que me dejó encomendada la gobernacion de toda la monarquia, procuré regir el Estado como Reina justiciera y clemente. En el corto periodo trascurrido desde mi ascension al poder hasta la convocacion de las primeras

(4) El mismo S. Agustin dudaba de algunas cosas, con que no se estrañará que Fr. Geronimo tenga tambien sus dudas sobre el particular.

(5) Nadie podrá negar afectivamente que estos son títulos muy legitimos á la gratitud de los españoles. En lo que tiene razon es justo dársela. No tiene mas sino haberlo echado á perder despues por causa de las malas compañías.

Córtes, mi potestad fue única, pero no despótica; absoluta, pero no arbitraria, porque mi voluntad la puso límites. Cuando personas constituidas en alta dignidad, y el Consejo de Gobierno, á quien, segun la última voluntad de mi augusto Esposo, debia yo consultar en casos graves, me hicieron presente que la opinion pública exigia otras seguridades de mí como depositaria del poder soberano, las di; y de mi libre y espontánea voluntad convoqué á los Próceres de la Nación y á los Procuradores del Reino.

Yo di el Estatuto Real, y no le he quebrantado; si otros le hollaron con sus pies, suya será la responsabilidad ante Dios que ha hecho santas las leyes (6).

Aceptada y jurada por mí la Constitucion de 1837, he hecho por no quebrantarla el último

(6) Esta ya me parece una recriminacion de las que ofreció mas arriba abstenerse. Esto ya no concuerda. Achaques de documentos místicos.—Y ya que hace estas reminiscencias, sin que sea mi ánimo defender el acto á que hace referencia y alusion, pues ni le aprobé nunca ni le apruebo al presente por el modo y forma con que se hizo, no puedo menos, yo Fr. GERONIMO, de decir en conciencia, que un Rey creo que no cumple bastante con la mision que recibe de Dios descargando sobre otros la responsabilidad del atropellamiento de una ley, pues cuando en su conciencia conoce que es atropellada, el monarca debe emplear todos los medios posibles para que no sea vulnerado el depósito que recibió de Dios; y si estos no alcanzáren, deberá preferir, segun doctrina de los autores místicos y del mismo Sto. Tomas, bajar de su elevado puesto antes que consentir que por su aquiescencia ó debilidad sea hollada la ley. Y si ahora por no quebrantar la Constitucion, que es la ley, ha creído un deber de conciencia dejar el cetro, como dice á renglon seguido, ¿por

y el mayor de todos los sacrificios; he dejado el cetro y he desamparado á mis Hijas (7).

Al referir los hechos que han traído sobre mí tan grandes tribulaciones, os hablaré como á mi decoro cumple, con sobriedad y con mesura.

Servida por ministros responsables, que tenían el apoyo de las Cortes, acepté su dimisión exigida imperiosamente por un motín en Barcelona. Desde entonces comenzó una crisis que no ha llegado á su término sino con mi renuncia firmada en Valencia. Durante ese aflictivo período se había rebelado contra mi autoridad el ayuntamiento de Madrid, siguiendo su ejemplo otros de ciudades populosas; los insurreccionados exigían de mí que condenara la conducta de unos ministros que me habían servido lealmente; que reconociera como legítima la insurrección; que anulara ó cuando menos suspendiera la ley de ayuntamientos, sancionada por mí después de haber sido vo-

qué no creyó el mismo deber de conciencia el dejarle entonces, puesto que también se quebrantaba el Estatuto, que era entonces la ley? No basta pues descartar la responsabilidad en otros: *facientes et consentientes*, dice el autor sagrado, *eodem poena sunt digni*. Y si el dejar ahora el trono lo cree inspiración de Dios, también debió ser inspiración de Dios el condescender entonces á lo que se le pedía, porque como dice Salomón en el capítulo 12 de los Proverbios: «*Cor Regis in manu Domini: quocunque voluerit inclinabit illud: el corazón del Rey está en las manos del señor: á donde quisiere allí le inclinará.*»

(7) Sacrificio es indudablemente, pero una vez que le ha hecho por no quebrantar la Constitución, también se quebrantaba en el común sentir con la sanción de la ley de ayuntamientos, y no por eso creyó necesario hacer el sacrificio.

tada por las Córtes: que pusiera en tela de juicio la unidad de la Regencia (8).

Yo no podía aceptar la primera de estas condiciones sin degradarme á mis propios ojos (9): no podía acceder á la segunda sin reconocer el derecho de la fuerza, derecho que no reconocen ni las leyes divinas ni las leyes humanas, y cuya existencia era incompatible con la Constitución, y es incompatible con todas las Constituciones (10): no podía aceptar la tercera sin quebrantar la Constitución, que llama ley á lo que votan las Córtes y sanciona el Gefe supremo del Estado, y que pone fuera del dominio de la autoridad Real una ley ya sancionada; no podía aceptar la cuarta sin

(8) A este párrafo contesta la regencia en el documento que sigue:

(9) Esto vá en el modo de ver cada uno las cosas.

(10) Segun Santo Tomas no deja de haber casos en que es lícito el derecho de insurreccion. «Sin injusticia el Rey establecido (dice el Santo Doctor en el cap. 6.º libro 1.º *De regimine principum*) puede ser destituido, ó refrenado su poder, «si del poder real abusa. Y no por eso se crea que el pueblo falta á la fidelidad deponiéndole, aunque antes se hubiese sometido á él para siempre; porque no portándose el Rey con fidelidad «en el gobierno del pueblo, como exige el oficio de «rey, habia merecido que los súbditos no le guardasen el pacto.» Sobre lo cual cita el Doctor angélico entre otros casos el del mismo San Juan Evangelista, desterrado á la isla de Patmos por el emperador Domiciano por semejante motivo, y el cual despues de muerto el emperador volvió á Efeso por un decreto del senado. Esta no es doctrina de Pa. GREGORIO, es de Sto. Tomas, á quien cito por no apartarme de la mística. Ni yo quiero decir tampoco que la Reina Cristina estuviese en este caso, si no que son doctrinas generales del

aceptar mi ignominia (11), sin condenarme á mí propia, y sin debilitar el poder que me habia legado el Rey, que confirmaron despues las Cortes constituyentes, y que conservaba Yo como un sagrado depósito que habia jurado no entregar en manos de los facciosos (12).

Mi constancia en resistir lo que no me permitian aceptar ni mis deberes ni mis juramentos, ni los mas caros intereses de la monarquía, ha traído sobre esta flaca mujer (13) que hoy os dirige su voz, un tesoro de tribulaciones tal que no pueden espresarlos los vocablos de ninguna lengua humana (14). Bien lo recordareis, españoles: yo he llevado mi infortunio de ciudad en ciudad, recojiendo la bafa y el baldon por el camino (15), porque Dios por

Santo traídas con motivo de ser tambien general la proposicion del Manifiesto en la parte relativa á la nota.

(11) Yo no encuentro ignominia en que una persona se asocie de otras para que la ayuden á llevar una carga pesada: así encontrara yo quien me ayudase á llevar á mi gusto la carga gerundiana, que no es poco pesada por cierto. Y no lo tendria por ignominia, y creo que nadie tampoco.

(12) Aqui con mucha mistica llama facciosos á todos los liberales que han hecho, secundado ó aprobado el pronunciamiento.—«No temais que me abandone á quejas y á recriminaciones estériles.» Véase la nota tercera.

(13) Me abstengo de poner nota alguna sobre la flaca muger. Compadezco su flaqueza y la respeto.

(14) Las tribulaciones que experimenta las siento de corazon, y las digo con ingenuidad. Un espíritu contribulado, dice el profeta David, es un sacrificio muy acepto á Dios. *Sacrificium Deo spiritus contribulatus.*

(15) No está mal sostenido el estilo salmódico. *Propter te sustinui opprobrium; operuit confusio*

uno de sus decretos que son para los hombres un arcano, habia permitido que la iniquidad y la ingratitude prevalecieran (16). Por esto sin duda se habian alentado los pocos que me aborrecian, hasta el punto de escarnecerme: y se habian acobardado los muchos que me amaban, hasta el punto de no ofrecerme, en testimonio de su amor, sino un compasivo silencio (17). Algunos hubo que me ofrecieron su espada; pero no acepté su oferta, prefiriendo yo ser solo mártir á verme condenada un día á leer un nuevo martirologio de la lealtad española. Pudo encender la guerra civil; pero no debia encenderla la que acababa de darnos una paz como la apetecia su corazon, paz cimentada en el olvido de lo pasado (18); por eso se apartaron de pensamiento tan horrible mis ojos maternales, diciéndome á mi propia, que cuando los hijos son ingratos (19), debe una madre padecer hasta morir; pero no debe encender la guerra entre sus hijos.

Pasando dias en tan horrenda situacion, llegué á mirar mi cetro convertido en una caña inútil, y mi diadema en una corona de espinas. Hasta que no pude mas y me desprendí de ese cetro y me despojé de esa corona para respirar el aire libre (20), desventurada sí, pero con una frente

fuciem meam: que equivale á recoger la befa y el baldon.

(16) «No temais que me abandone á quejas y á recriminaciones estériles.» *Appone iniquitatem eorum*. El mismo salmo 68.

(17) Esto es para que vea lo que valen para un caso los que se cacareaban sus amigos.

(18) No aconsejaba otra conducta una buena conciencia. Ni hubiera dado buena cuenta á Dios si hubiera encendido de nuevo la guerra civil.

(19) «No temais que me abandone á quejas y á recriminaciones estériles.»

(20) Esto debe haber sido obra de Dios, que

serena, con una conciencia tranquila y sin un remordimiento en el alma (21).

Españoles: esta ha sido mi conducta. Esponiéndola ante vosotros para que la calumnia no la manche, he cumplido con el último de mis deberes. Ya nada os pide la que ha sido vuestra Reina (22); sino que améis á sus Hijas (23) y que respetéis su memoria. En Marsella (24) á 8 de noviembre de 1840.—MARIA CRISTINA (25).

Particular es por cierto la situación actual de España y de la familia real. Tres Príncipes de la dinastía reinante se encuentran hoy en Francia. El uno (D. Carlos) nos ha hecho una guerra de siete años con pretensiones de usurpar el trono á su sobrina. El otro (D. Francisco) as-

como dice el Eclesiástico al cap. 10 ver. 17: «Dios es el que hace á los poderosos descender de sus sillas, y el que exalta á los humildes.»

(21) No es poca fortuna para la tranquilidad del espíritu. Sin embargo nadie puede decir, dice el sagrado testo, «nada malo he hecho, y limpio estoy de todo pecado.»

(22) Yo español sí la pido una cosa todavía. Y es que por Dios, por sus augustas é inocentes hijas, por los españoles, y por ella misma procure evitar por todos los medios posibles el que se enciendan de nuevo entre nosotros las pasiones que dice quisiera ver extinguidas, y que no sé si es propósito para extinguirlas ó para resucitarlas el Manifiesto.

(23) Hasta ahora no han recibido las augustas niñas sino pruebas de amor de parte de los españoles, y creo que lo mismo será en lo sucesivo.

(24) Marsella podrá llamarse desde ahora la *Mística Ciudad de Dios*.

(25) Ni una palabra reza el Manifiesto acerca del casamiento y otras frioleras.

para ahora á la tutoría de las que son sus sobrinas tambien. Y la otra (la Madre de nuestra Reina) nos ha regalado el Manifiesto que vds. acaban de leer, y que si no envuelve pretensiones, da lugar á que se crea que las envuelve. De modo que son tres, y todos tres son pretendientes; tres eran tres: y si como no hay mas príncipes cabezas de familia, los hubiera, pienso que mas habria tambien en Francia. Todos tres, sin querer ó queriendo, están conspirando á no dejarnos vivir en paz, y complicando desde allí nuestra situacion por medios tan opuestos, que hacen un triple vice-versa el mas original que puede verse. Y yo creo que todos tres están alimentados en sus esperanzas ó pretensiones por Luis Felipe, que es lo mas chistoso que tiene el cuento. ¡Oh! ¡Luis Felipe! Luis Felipe es el hombre mas amigo nuestro. «Yo me intereso sinceramente por la España y veria con dolor que á las calamidades de la guerra sucediesen los males de la anarquía.»

Bien necesita la hermana Regencia marchar con pies de plomo, ó por mejor decir, de acero.

Hé aqui el manifiesto de la Regencia en contestacion al otro Manifiesto.

ESPAÑÓLES:

La Regencia provisional del Reino no ha vacilado ni un solo instante en publicar el manifiesto que S. M. la Reina Madre (1) Doña María Cristina de Borbon ha dirigido á su Presidente con este objeto. Cada dia mas decidida á que sus actos puedan ser juzgados por la nacion y la Europa entera, ninguno de ellos quedará envuelto en el misterio, y ni el pais ni los extrangeros carecerán de cuantos datos puedan ser necesarios para formarse de ellos la idea justa y convenien-

(1) Creí que ya no era *Majestad*.

te: tal es la conducta que á su juicio debe seguir todo gobierno que franca y lealmente se proponga el bien de los pueblos; y jamás perderá de vista este principio, de cuya utilidad está convencida íntimamente.

Pero á la vez que cumple con este deber de su posición, y que respeta la exigencia de S. M. la Reina Madre como merece por su alta dignidad, no puede menos de dar á conocer algunos hechos, que presentados con inexactitud ó reticencias, pudieran dar lugar á siniestras interpretaciones; en que sean conocidos cuáles fueron, están interesados el bienestar de la España y el decoro y buen nombre de las personas encargadas hoy del gobierno provisional.

Los que componen la Regencia han sido el órgano por donde se comunicaron á S. M. las exigencias de los pueblos alzados en defensa de sus derechos, que creyeron hollados y escarñados: la prudencia y circunspección más extremadas presidieron á todos sus pasos en las críticas y comprometidas circunstancias en que fueron nombrados ministros de la Corona. Jamás se exigió de S. M. que condenara la conducta de los ministros anteriores: propúsosele, sí, en el programa que original deberá conservar en su poder: «que diese un manifiesto á la Nación, en el cual, haciendo recaer, como era justo, la responsabilidad de lo pasado sobre sus consejeros; y anunciando que podría hacerse efectiva por los medios legales, ofreciese que la Constitución sería respetada y cumplida fielmente.» Esta idea, que dista mucho de prejuzgar si había ó no responsabilidad, se expresó en el proyecto de manifiesto que por su encargo se le presentó, diciendo que «errores de los que en la última época habían estado encargados de aconsejarle en la dirección de los negocios públicos habían creado y dado vida y existencia á la crítica y delicada posición en que el país se encontraba, y que niq-

«gun español honrado podía ver sin el mas íntimo dolor.» Los que mas de una vez tuvieron la honra de decir á S. M. de palabra y por escrito que los animaba el deseo de consultar su dignidad y decoro, en cuya conservacion tenian el mayor interés, no podian proponerle que condenase la conducta de unos hombres, con los cuales habia marchado de acuerdo, y á los que, no ya en su elevada posicion, sino en la mas comun, nadie podría permitirse honradamente hacer traicion; pero no era condenar su conducta anunciar que deberían ser responsables de sus actos, ni asegurar que errores suyos, demasiado conocidos entonces, y los cuales podrian hasta ser inculpables, habian traído las cosas públicas al triste estado en que se encontraban (2).

Tampoco, españoles, se exigió de S. M. que reconociese como legítima la insurrección; sin entrar los Ministros en esta cuestion inútil en aquellos momentos, solo indicaron que «pasar por los actos de las Juntas, en cuanto no lo resistieran abiertamente los principios de justicia, era otra necesidad de la época;» dando por razon de ello que «respetar los hechos consumados por una revolucion que no habia podido ser contestada, era un principio de gobierno cuyo olvido habia sido mas de una vez fuente de verdad de que teniamos varias pruebas en nuestra historia (3).» El pais y el mundo entero juzgarán si esto era ó no una necesidad, cuando la accion del Gobierno estaba reducida al recinto de Valencia, y hasta en capitulaciones habia entrado con la Junta de aquella provincia constituida en Alcaira, y si el alterar ó desechar lo que fuese con-

(2) Flojilla está la cosa.

(3) Puede que Sto. Tomás no se hubiera conducido con tanta delicadeza y tantos tiquis-míquis. Pero mas vale que pecaran por ahí, aunque el pago no ha sido muy fino.

trario á los principios de justicia era ó no el triunfo á que se podía aspirar en aquellas circunstancias: obrando de esta manera, si bien quedaban victoriosos los pueblos, como era indispensable, no se confesaba por S. M. la legitimidad del levantamiento, ni se prejuizaba por su parte esta cuestión de modo ninguno (4).

También se creyó inexcusable «ofrecer solemnemente que la ley de ayuntamientos no sería ejecutada hasta que se sometiese al examen de las nuevas Cortes con las modificaciones que el gobierno propusiese para ponerla en armonía con la Constitución, con los principios políticos en ella consignados.» No solo se fundó la necesidad de esta medida en el justo é irresistible clamor de los pueblos, que en vano se había intentado sofocar, siendo tan unánime y compacto, sino en que sin la ley de Diputaciones no podrían tener efecto muchas de sus disposiciones. Pagábase así el justo tributo de respeto y deferencia á la ley fundamental del Estado, y se conciliaban, como la situación lo permitía, necesidades tan opuestas y dignas de consideración.

Verdad es por último que se ponía en tela de juicio la unidad de la Regencia; pero justo es se sepa que para en el caso de que S. M. no accediese á lo que sobre este punto le propusieron sus Ministros, terminantemente manifestaron, «que aplazándose la resolución de esta grave cuestión para las próximas Cortes, creían acallada la exigencia hasta el punto de poder gobernar, y acaso en el periodo, añadieron, que hasta entonces trascorra, la opinión que hoy aparece muy extendida y fuerte, se modifique ó varíe si se dan garantías á los pueblos que equivalgan á las que por este medio se proponen obtener.» Júzguese si en aquella situación

(4) Flojilla sigue la cosa.

era posible otra cosa, y si pudo tratarse con mayor circunspeccion asunto tan difícil y delicado.

El pueblo español, cuerdo siempre y sensato, sabrá apreciar los sucesos que tan rápidamente han pasado, y juzgarlos, siéndoles bien conocidos, con imparcialidad y templanza; lamentará la suerte de una Princesa ilustre, á quien debe grandes beneficios sin duda, y de quien se los prometia sus mayores, si habiese tenido la fortuna de conservarse en una altura superior á la de los partidos; pero al mismo tiempo hará justicia á los que sin esperarlo ni quererlo se han visto en la necesidad de arrostrar todos los compromisos de una situacion la mas difícil, y de tomar sobre sí la responsabilidad de sucesos extraordinarios. Su objeto en aquellos críticos instantes fue salvar el Trono; conservar en toda su integridad las instituciones: si á esto fue preciso sacrificar la Regencia, no fué tuya esta resolucion, y todos sus esfuerzos no bastaron á contrarestarla. Pero ya que sucedió, ya que conforme á la ley fundamental el poder ha venido á sus manos, españolas, estad tranquilos, nada temais: la Constitucion será religiosamente acatada por todos, el órden público no se alterará; y si alguien lo intentase, 200,000 veteranos, 500,000 Nacionales, la Nacion entera estan dispuestos á escarmentarlo; tomadas estan cuantas precauciones puedan desearse (5); y vivid seguros de que el poder que la Constitucion ha confiado á la Regencia provisional, y que estrictamente arreglada á ella habrá de ejercer, pasará á la que las Cortes nombren sin mengua, y despues de haber hecho sucumbir, si preciso fuere, á cuantos intenten oponérsele (6). Madrid &c.

(5) Nada estará demás.

(6) Paupérrima sin embargo me parece, á mi Pa. Gaxupio la contestacion de la Regencia, y en ella se han callado muy buenas cosas. Y bien puede ver si ajusta otra peñola mejor apuntada para esta clase de negocios.

Editor responsable, Francisco de S. Fuentes

MADRID: IMPRENTA DE MELLADO